



ASIGNATURA: PERSONA Y FAMILIA

ACTIVIDAD: MAPA CONCEPTUAL

**TEMA: UNIDAD II
DE LAS PERSONAS**

**NOMBRE DE LA ALUMNA:
MARIA CRISTINA PARIS LOPEZ**

**ASESOR:
JOSE REYES RUEDA**

FECHA 26/09/2024

De las Personas

Diversas acepciones a la Palabra Persona

Individuo humano con existencia material que ejerce, sus derechos y deberes de manera Particular, desde un punto de vista Jurídico.

una Personalidad, un animo, una forma de actuar y de sentir.

La Persona Jurídica Física

Es la o las Personas que responden frente a una entidad que cumple con las obligaciones y derechos de una Empresa.

El nasciturus

Es un termino Jurídico que se refiere al ser humano desde el momento de su concepción hasta su nacimiento. La Palabra proviene del latín nasciturus, que es el Partido del futuro de la Palabra "va a nacer".

En muchas legislaciones, el nasciturus no tiene Personalidad Jurídica. Sin embargo es considerado, sujeto de derecho y titular del derecho a la vida, que es el Primer y fundamental de los derechos humanos.

Atributos de la Persona Física

Nombre, domicilio, estado de la Personas, Capacidad, Patrimonio y Nacionalidad.

Mayoría de edad

Comienza a los dieciocho años cumplidos
- El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes.

Ausencia y Presunción de muerte

Se puede declarar cuando han transcurrido 6 años desde la declaración de ausencia.
- En caso de que la persona desaparecida aparezca, se puede revocar la Sentencia de Presunción de muerte y devolverle sus bienes.

Estado de interdicción

Es una condición jurídica que se declara a una persona mayor de edad o menor emancipada que no puede gobernarse a sí misma. Esto se debe a que presenta limitaciones o alteraciones en su inteligencia que le impiden manifestar su voluntad.

Personas Colectivas

ente constituido por personas naturales o bienes afectados a un fin común, posible, lícito y determinado reconocida por el ordenamiento jurídico el cual le otorga la personalidad. Debe de estar formada por dos o más personas individuales.

Atributos de las Personas Colectivas

Las Personas colectivas una vez constituidas tienen una personalidad jurídica distinta a la de las Personas que la componen. Esto implica que tiene un nombre propio, un domicilio legal y son capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones que estén de acuerdo con sus fines.

Clasificación de las Personas morales.

Se pueden clasificar de acuerdo con su régimen fiscal y con sus fines.

- Régimen fiscal
- Fines - volutarios

del registro civil y sus actas

El Registro civil se encarga de registrar los actos del estado civil de la Persona, como Nacimiento, Reconocimiento de hijos, Adopción, Matrimonio, Divorcio administrativo, Concubinato, Defunción.